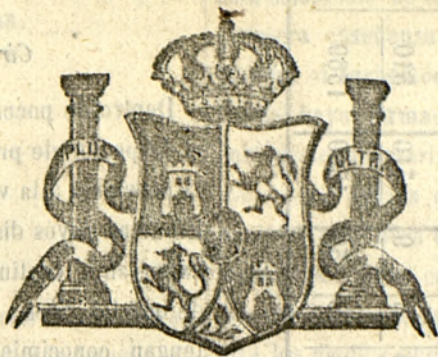


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 74.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

De la Gaceta núm. 9.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado el expediente en que esa Direccion propuso que las modificaciones de los cupos de consumos, cereales y sal no tengan efecto hasta el año siguiente al en que sean acordadas, y en la forma que previene su circular de 20 de Agosto de 1878, dicha Seccion se ha servido emitir el dictámen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 30 de Setiembre último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de esta Seccion el expediente de rebaja del cupo de consumos de Almadenejos, provincia de Ciudad-Real, en el que por la Direccion general de Impuestos se propone que las bajas y aumentos que se acuer-

den no tengan efecto hasta el año siguiente al de su concesion, siempre que esta sea de fecha anterior al 31 de Marzo, y que en igual sentido se resuelva la consulta del Jefe económico de dicha provincia sobre la citada baja.

De los antecedentes resulta que el Ayuntamiento de Almadenejos solicitó rebaja en su encabezamiento de consumos, cereales y sal. Instruido el oportuno expediente y seguido por todos sus trámites, este Consejo con fecha 29 de Julio próximo pasado informó en el sentido de que procedia otorgar al Municipio reclamante la baja propuesta por el Centro directivo en sus cupos de consumos, cereales y sal, por haber disminuido la poblacion mas de una tercera parte desde 1860, y así fué acordado por Real orden de 18 de Agosto.

El Jefe económico de la provincia consultó á la Direccion general en qué año debia tener lugar la baja concedida al Ayuntamiento ya anteriormente expresado, y el Centro directivo, en su informe de 19 de Setiembre próximo pasado, propuso que la rebaja otorgada á Almadenejos tenga efecto en el año económico venidero, y que se declare que las modificaciones de cupos deben tener lugar en los tres plazos que señala la prevencion 2.ª de la circular de 20 de Agosto de 1878, y principiar en el año económico próximo á la fecha de su concesion, si esta es anterior lo menos en tres meses al 1.º de Julio, y que si fuese posterior y comprendida entre el 1.º de Abril y 30 de Junio, no pueda efectuarse sino en el año económico subsiguiente.

Estando dispuesto que el 4 de Abril se acuerden los medios de cubrir los encabezamientos, y siendo necesario por lo tanto que antes de esta fecha conozcan los Municipios el cupo que les corresponde para proceder á su repartimiento ó arriendo, claro es que tanto las bajas como los aumentos que se concedieran y acordaren, producirian graves perturbaciones si se plantearan en un ejercicio en curso, puesto que podria no convenir con la variacion el medio elegido y no haber tiempo para acordar otro, aumentándose los perjuicios si la recaudacion estuviera ya efectuándose.

Evidénciase mas la imposibilidad de adoptar otro criterio en el asunto que el propuesto por la Direccion, con solo considerar las condiciones de la contribucion de que se trata, y que al comenzar el año económico tienen que estar hechos los conciertos, los arriendos ó los repartos del cupo de consumos ó de su déficit; y por lo tanto, la baja ó aumento produciria trastornos, en perjuicio, ya de los particulares, ya de la Hacienda, pero siempre del impuesto.

En virtud, pues, de las consideraciones expuestas, la Seccion, de acuerdo con lo informado por el Centro directivo, opina:

1.º Que procede declarar que las modificaciones en los encabezamientos deben tener lugar en los plazos que señala la prevencion 2.ª de la circular de 20 de Agosto de 1878, y principiar en el año económico próximo á la fecha de su concesion, si es anterior en tres meses al 1.º de Julio; y no siéndolo, y

estando comprendida entre el 1.º de Abril y 30 de Junio, no se lleven á cabo hasta el año económico subsiguiente.

Y 2.º Que, en armonía, con el principio anteriormente citado, la baja que se concedió al Ayuntamiento de Almadenejos por Real orden de 18 de Agosto último, debe empezar en el año económico venidero.*

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y debidos fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1879.—Orovió. —Sr. Director general de Impuestos.

COMISION AUXILIAR DEL CAMINO DE BERCEO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el cuarto remate de arriendo de los portazgos de Quintanilla de Vivar y Venta de Afuera, esta Comision ha acordado anunciar nueva subasta de los mismos, la cual tendrá lugar en mi despacho á las doce de la mañana del dia 3 de Abril próximo en la misma forma y con arreglo á las mismas condiciones que se consignaron en el primer anuncio, inserto en el Boletín oficial de esta provincia de 30 de Noviembre y en la Gaceta de Madrid de 5 de Diciembre últimos, bajo los siguientes tipos: *Portazgo de Quintanilla de Vivar*, doce mil veintisiete pesetas y cincuenta céntimos. *Portazgo de la Venta de Afuera*, siete mil doscientas veinticinco pesetas.

Burgos 12 de Marzo de 1880.

EL GOBERNADOR, PRESIDENTE,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

PROVINCIA DE BURGOS.

RESUMEN MENSUAL.

Número de habitantes según el último censo: 535.044.

Número de semanas, mes y días de las mismas.	Número de días.	Edad de los fallecidos.						Enfermedades infecciosas.										Otras enfermedades frecuentes.						Muerte violenta.			NACIMIENTOS.				Comparacion entre nacimientos y defunciones.								
		De 0 a 1.	De mas de 1 a 5.	De mas de 5 a 10.	De mas de 10 a 20.	De mas de 20 a 40.	De mas de 40 a 60.	De mas de 60 a 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tis.	Enfermedades agudas de los organos respiratorios.	Apoplegia.	Rumatismo articulo-lar agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Demas enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Total general de nacimientos.	Disminucion de censo.	Incremento de censo.
5	26 al 1 Enero- Feb.	60	15	7	6	14	27	64	4	4	1	1	4	5	4	4	7	2	11	5	24	12	5	13	1	96	3	2	1	110	121	231	4	6	10	241	193	244	193
6	2 al 8 Febrero . . .	65	34	2	5	22	51	51	5	5	6	1	4	5	5	3	2	14	5	14	5	29	9	10	10	95	2	1	1	150	116	246	2	1	3	249	188	249	188
7	9 al 15 Idem	47	18	5	3	25	46	49	1	1	1	2	1	5	5	7	2	7	7	7	25	16	3	14	1	98	1	1	1	159	125	284	1	5	4	288	193	288	193
8	16 al 22 Idem	52	28	7	4	14	22	40	5	1	1	1	1	1	1	8	5	1	7	4	18	7	1	12	1	96	1	1	1	148	127	275	5	3	6	281	167	281	167
9	23 al 29 Idem	72	27	5	9	18	32	48	5	1	5	1	5	1	7	7	5	1	17	7	25	15	4	5	1	109	3	1	1	152	149	301	4	5	9	510	209	510	209
	Total general	294	122	24	27	95	158	252	18	2	11	5	15	12	29	21	26	56	26	121	57	14	54	1	494	9	4	1	1699	658	1557	14	18	52	1569	950	1569	950	

Burgos 15 de Marzo de 1880.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

Circular.

Dentro de pocos dias dará principio el Inspector de primera enseñanza de la provincia á la visita ordinaria de las Escuelas cuyos distritos municipales se expresan á continuacion; y con el fin de que los Sres. Alcaldes y Maestros tengan conocimiento de los deberes que respectivamente tienen que llenar en tan importante servicio, se inserta á continuacion el itinerario que aquel funcionario ha de seguir en la visita expresada, así como los artículos del Reglamento general que han de cumplimentarse y el modelo á que han de atenerse los Maestros al dar noticia del estado de sus respectivas escuelas.

Esta Junta considera innecesario encarecer á los Sres. Alcaldes el apoyo y cooperacion que deben prestar al referido Inspector para que pueda llenar cumplidamente su importante mision.

Para que los Maestros no aleguen ignorancia respecto de lo que por esta circular se les encarga, los Sres. Alcaldes respectivos exhibirán á aquellos este Boletín tan pronto como le reciban.

Burgos 12 de Marzo de 1880.—El Gobernador, Presidente, Federico Terrer y Galvez.—P. A. D. L. J., el Secretario, Marcelino Bonifaz.

PARTIDO DE SEDANO.

Ayuntamientos y pueblos agregados.

- Quintanilla Sobresierra.
- Quintanario.
- Masa.
- Fresno de Nidáguila.
- Nidáguila.
- La Piedra.
- Fuenteurbel.
- La Rad.
- Santa Cruz del Tozo.
- Terradillos de Sedano.
- Bañuelos del Rudron.
- Tablada del Rudron.
- Tuvilla del Agua.
- Cobanera.
- San Felices.
- Sedano.
- Mozuelos.
- Sargentos de la Lora.
- Ayoluengo.
- Ceniceros.
- Lorilla.
- Moradillo del Castillo.
- San Andres de Montearados.
- Santa Coloma.
- Valdeajós.
- Valdelateja.
- Cortiguera.
- Quintanilla Escalada.
- Escalada.
- Orbaneja del Castillo.
- Turzo.

Alfoz de Bricia.

- Barrio de Bricia.
- Bricia.
- Campino.
- Cilleruelo de Bricia.
- Linares de Bricia.
- Lomas de Villamedianas.
- Montejo de Bricia.
- Pinillas de Bricia.
- Valderias.
- Villanueva Carrales.
- Villamediana de Lomas.

VILLADIEGO Y SEDANO.

- Tobar.
- Olmos de la Picaza.
- Castromorca.
- Villanoño.
- Barruelo.
- Villadiego.
- Villegas.
- Villamorón.
- Sordillos.
- Mahallos.
- Villamayor de Treviño.
- Villahizan de Treviño.
- Villanueva de Odra.
- Santa Maria Ananuez.
- Tagarrosa.
- Castrillo de Riopisuerga.
- Hinojar de Riopisuerga.
- Rezmondo.
- Zarzosa de Riopisuerga.
- Quintanilla Riofresno.
- Barrio de San Felices.
- Cañizar de Amaya.
- Albacastro.
- Guadilla de Villamar.
- Sandoval de la Reina.
- Villavedon.
- Palazuelos de Villadiego.
- Rioparaiso.
- Sotresgudo.
- Sotovellanos.
- Salazar de Amaya.
- Puentes de Amaya.
- San Quirce de Riopisuerga.
- Barrio de San Quirce.
- Cuevas de Amaya.
- Rebolledillo.
- Amaya.
- Peones.
- Villamartin de Villadiego.
- Robredo Traspeña.
- Rebolledo de la Torre.
- Castrecias.
- Rebolledo.
- Valtierra de Albacastro.
- Villela.

Valle de Valdelucio.
 Barriolucio.
 Corralejo.
 Escuderos.
 Fuencaliente de Lucio.
 Riva de Villadiego.
 Llanillo.
 Mundilla.
 Paul.
 Pedrosa de Arcellares.
 Quintanas de Valdelucio.
 Renedo de la Escalada.
 Salinas de Valdelucio.
 Villaescobedo.
 Basconceillos del Tozo.
 Arcellares.
 Barrio Panizares.
 Hoyos del Tozo.
 Prádanos del Tozo.
 San Mamés de Abar.
 Talamillo.
 Trashaedo.
 Los Ordejones.
 Congosto.
 Fuencaliente de Puerta.
 Fuenteodra.
 Humada.
 San Martín de Humada.
 Los Balcárceces.
 Fuencivil.
 Quintanilla la Presa.
 Nuez de Arriba ó de Urbel.
 Quintana del Pidío.
 Urbel del Castillo.
 Montorio.
 Acedillo.
 Bustillo del Páramo.
 Hormazuelo.
 Coculina.
 Brulles.
 Melgosa de Villadiego.
 Villanueva de Puerta.
 Bohada de Villadiego.
 Hormicedo.
 Icedo.
 Villalvilla junto á Villadiego.
 Tablada de Villadiego.
 Barrios de Villadiego.
 Villusto.
 Tapia.
 Arenillas de Villadiego.
 Villahernando.
 Villativado.
 Villaute.
 Valle de Hoz de Arriba.
 Arnedo.
 Arriba.
 Bezana.
 Celada.
 Cilleruelo de Bezana.
 Crespos.
 Hoz de Arriba.
 Landraves.
 Merindad de Hoz de Arriba.
 Perros.
 Poblacion de Arriba.
 Pradilla de Hoz de Arriba.
 Quintanilla San Roman.
 Torres de Abajo.
 Torres de Arriba.
 Vallejo.
 Villamediana de Hoz de Arriba.
 Valle de Zamanzas.
 Ailanes.
 Báscones de Zamanzas.
 Barrio la Cuesta.
 Gallejones.

Robredo de Zamanzas.
 Villanueva Rampalay.
 Pesquera de Ebro.
 Cubillo del Butron.
 Pesadas de Burgos.
 Gredilla de Sedano.
 Nocedo.
 Moradillo de Sedano.
 Quintanaloma.
 Cernégula.
 Quintanajuar.

Art. 142. Los Maestros y Maestras de escuela pública deberán tener preparada cuando llegue el Inspector una noticia del estado de las escuelas arreglado al modelo que se halla á continuacion.

Art. 144. Terminada la visita, el Inspector anotará las prevenciones y advertencias que juzgue conveniente hacer en el libro que á este efecto deberá haber en cada escuela, y recogerá copia de ellas firmada por el Maestro.

Art. 146. Despues de visitadas to-

das las escuelas del pueblo, el Alcalde reunirá á invitacion del Inspector y con asistencia de este la Junta local de primera enseñanza. En la sesion expone el Inspector el juicio que por la visita haya formado del estado de la instruccion primaria en el pueblo y en cada una de las escuelas, pedirá las noticias que crea conducentes al buen desempeño de su cargo, y en vista de las explicaciones que se le den propondrá los medios que juzgue mas propios para enmendar las faltas que haya advertido y mejorar el servicio del ramo.

Se levantará acta circunstanciada de lo que en esta sesion ocurra y se dará al Inspector copia autorizada de ella.

Art. 147. El Alcalde, cuando en virtud de lo ocurrido en la Junta local lo crea oportuno, reunirá al Ayuntamiento con asistencia del Inspector y le dará copia del acta de la sesion que con este motivo se celebre.

Modelo que se cita en la circular.

PROVINCIA DE BURGOS.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

PUEBLO DE..... DE..... ALMAS.

Estado de la Escuela pública á cargo de D.....

Observaciones del Inspector.

DATOS SUMINISTRADOS POR EL PROFESOR.

- 1.º Situacion, estado y dependencias del edificio.
- 2.º Estado y colocacion de los muebles y enseres.
- 3.º Medios materiales de instruccion.
- 4.º Material que comprende el programa de la Escuela.
- 5.º Número de alumnos matriculados:

Niños.....	{ Menores de 6 años....
	{ De 6 á 8 id.....
	{ Mayores de 10 id.....
Niñas.....	{ Menores de 6 años....
	{ De 6 á 10 id.....
	{ Mayores de 10 id.....
- 6.º Idem de los que concurren ordinariamente:

Niños.....	{ Menores de 6 años....
	{ De 6 á 10 id.....
	{ Mayores de 10 id.....
Niñas.....	{ Menores de 6 años....
	{ De 6 á 10 id.....
	{ Mayores de 10 id.....
- 7.º Idem de los que están dispensados del pago de retribuciones.
- 8.º Sistema adoptado para el régimen de la Escuela.
- 9.º Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.
10. Tiempo dedicado en la semana á la instruccion de cada una de las secciones de cada clase.
11. Libros de texto para cada asignatura.
12. Número de niños de cada seccion.
13. Sistema de premios y castigos.
14. Edad y estado del Maestro, titulo profesional del mismo y años de servicio en la enseñanza y en el pueblo.
15. Dotacion para el personal y material de la Escuela, fondos de que se paga, é importe de las retribuciones de los niños en el caso de ser pública.
16. Puntualidad en el pago de la dotacion y retribuciones.

(Fecha y firma del interesado.)

4.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES.

Parada provisional de Burgos.

Cumpliendo lo prevenido por el Ministerio de la Guerra, desde el dia 15 del actual queda abierta al público la mencionada parada.

En su consecuencia, todos los dias laborables y hora de las diez de la mañana pueden llevarse las yeguas al local denominado casa de Hernando, situado en el paseo de la Quinta, donde despues de ser reconocidas por el Profesor veterinario y reuniendo á las siete cuartas de alzada cuando menos las condiciones de buena ó regular conformacion, serán admitidas para su cubricion.

Desde la misma fecha y en las mismas condiciones se abrirá tambien al servicio público la establecida en la villa de Soncillo.

Burgos 10 de Marzo de 1880.—El Sargento jefe de la Parada, Antonio del Rey.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas se me ha comunicado con fecha 6 del actual la órden siguiente:

«Atendiendo á las imperiosas necesidades del servicio y haciendo uso de las atribuciones concedidas á esta Direccion general por la órden del Gobierno de la República de 25 de Febrero de 1874, la misma ha acordado crear una plaza de Visitador del Sello del Estado en esa provincia y conferirle con el carácter de interinidad, y con opcion á la tercera parte de las multas que se hagan efectivas en virtud de las gestiones que el mismo practique, á D. Mariano Lafore.—Lo que participo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto hacer saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y demás funcionarios con quien tenga que intervenir en el desempeño de su cargo, esperando que por las autoridades respectivas se le pres-ten cuantos auxilios reclame el mejor servicio de su cometido.

Burgos 15 de Marzo de 1880.—El Jefe económico, Luis Garrido.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 15 al 20 del mes actual.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Felipe Orive	Burgos	Casa	Clero..	465	Burgos	15 15 Marzo	588,75	1—381
Marcelino Tobalina	Miranda	Tierras	"	6607	Miranda	" "	37,65	"—382
Julian Hernando	San Miguel de Pedroso..	"	"	256	Belorado	" "	915,75	"—383
Pablo Blanco	Belorado	"	"	262	"	" "	252,50	"—384
Lorenzo Barrio	"	"	"	250	"	" "	757,50	"—385
Eusebio Barrasa	"	"	"	260	"	" "	537,75	"—386
El mismo	"	"	"	258	"	" "	512,50	"—387
Vicente la Calle	Mambliga	"	"	4959	Colina	14 "	154	6—415
El mismo	"	"	"	4962	Villataras	" "	141,58	"—414
Manuel Bustamante	Medina	Tierras y casa..	"	8572	Medina	12 "	100	7—440
Claudio Miguel	Burgos	Casa	"	497	Burgos	15 16	265,75	1—389
Mariano Miguel	"	Solar	"	420	"	" "	225	"—390
Victor Perez	Miranda	Tierras	"	6607	Miranda	" "	415	2— 1
Catalina Ruiz	Burgos	Casa	"	520	Burgos	" "	585	"— 5
Aniceto Trespaderne	"	"	"	452	"	" "	250	"— 5
Blas Cárcamo	Medina de Pomar	Casa y huerto..	"	5188	Medina de Pomar	" "	665,15	"— 10
Rafael Arnaiz	Burgos	Solar	"	504	Burgos	" "	188,75	"— 11
Gervasio Diaz Lastra	"	Casa	"	414	"	" "	1545	"— 12
Julian Navas	Briviesca	Tierras	"	1465	Quintanabureba	14 "	546,10	6—416
El mismo	"	"	"	6977	Quintanaelez	" "	965,50	"—417
Cayetano R. Oria	Burgos	"	"	5364	Quintana	" "	358,75	"—418
Pablo Martinez	Huéspedes	"	"	5549	Huéspedes	" "	251,58	"—419
Soteró Velasco	Barbadillo Herreros	"	"	675	Barbadillo Herreros	" "	187,63	"—420
Ruperto Garcia	Urrez	"	"	6836	Urrez	" "	251,25	"—432
Dionisio Bárcena	Burgos	"	"	8146	Sargentos de la Lora	9 "	375,25	9—159
Nicolás Velasco	Villadiego	"	"	7859	Villalivado	6 "	289,38	12— 53
El mismo	"	"	"	7575	"	" "	282,50	"— 54
Victor Miñon	Fresno de Riotiron	Casa	"	1508	Fresno Riotiron	12 17	75	7—452
Roque Iglesias	Burgos	Tres casas	Patrim.	54-57-67	Huelgas	10 "	745	1870—363
Antonio Diaz	Crespos	Tierras	Clero..	3955	Crespos	14 18	92,75	6—421
Francisco del Prado	Burgos	"	"	5566	Quecedo	" "	650	"—422
Fabian Cámara	Villamayor de los Montes	"	"	4920	Villanueva los Montes	" "	85	"—423
Agustin Mendigote	Frias	"	"	4905	Panera	" "	625	"—425
El mismo	"	"	"	4988	Zangandez	" "	762,50	"—426
Marcos Santa Maria	Cobanera	"	"	3953	Cobanera	" "	512,50	"—427
El mismo	"	"	"	3954	"	" "	75,50	"—428
Agustin Mendigote	Frias	"	"	4917	Valderrama	" "	637,50	"—429
Braulio Martinez	Ojeda	"	"	1257	Ojeda	" "	62,50	"—430
Francisco Varona	Pancorbo	"	"	5670	Pancorbo	12 "	800,15	7—445
Mariano Alamo	Burgos	"	"	4425	Santa Maria Ananuez	8 "	200	10— 50
Julian Fournier	"	"	"	2047	San Adrian de Juarros	6 "	515	12— 55
Gerónimo Torres	Villasandino	"	Propios	2250	Villasandino	10 "	52	1870— 68
Castor de la Fuente	Sedano	"	Clero..	4004	Pesquera	14 20	89,25	6—433
Angel A. Bárcena	Burgos	"	"	8045	Burgos	" "	126,25	"—431
Dionisio de la Garnilla	Moradillo del Castillo	"	"	3980	Moradillo del Castillo	" "	142,38	"—434
El mismo	"	"	"	3979	"	" "	62,50	"—435
Leon Arroyo	Barriosuso	"	"	4752	Barriosuso	" "	375	"—436
El mismo	"	"	"	4750	"	" "	56,25	"—438
Nemesio Diez	Sotopalacios	"	"	5175	Sotopalacios	" "	688,75	"—439
Julian Gil	Villamayor de los Montes	"	"	1985	Villamayor	12 10	200	7—437
Salustiano Vitores	San Pedro del Monte	"	"	506	San Pedro del Monte	" "	178,58	"—438

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1878 y ley de 15 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 10 de Marzo de 1880.—Luis Garrido.

Anuncios particulares.

Los testamentarios de D. Primo Feliciano Serrano y Maria, Cura Beneficiado de Nebreda, partido de Lerma, hacen saber que cualquiera que tuviese que reclamar cosa alguna de aquella testamentaria lo verifiquen dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previniéndoles que de no hacerlo trascurrido dicho plazo les parará perjuicio.

D. SEVERO CALLE Y AYALA,
Licenciado en Medicina y Cirujía, especialista en el tifus, ha trasladado su domicilio en esta ciudad á la calle de la Llana de Afuera, núm. 24, cto. 2.º

Arriendo de un Parador.

Se saca á pública subasta por tres ó mas años el arriendo del Parador de la villa de Lerma, á contar desde 1.º de Julio del año actual.
Se celebrará un solo remate el dia 11 del próximo mes de Abril á las doce

de la mañana en la Escribanía de D. Miguel Bravo en la citada villa de Lerma, en donde estarán de manifiesto las condiciones. 1—4

SOCIEDAD

La Amiga de la Humanidad.

En vista del excesivo trabajo que en la asistencia á los enfermos de esta Sociedad ha tenido en los años anteriores el Médico-Cirujano que la servia, la Junta directiva en sesion de este dia ha acordado nombrar dos Médicos

que la sirvan con la dotacion de 4000 reales cada uno y limitar el número de socios á 350 y algunas viudas. En su consecuencia el anuncio publicado anteriormente acerca del mismo asunto queda sin efecto. El plazo para la presentacion de solicitudes terminará el 25 del actual, dirigiéndolas al Presidente de la sociedad, Santa Clara, 25, principal.

Burgos 7 de Marzo de 1880.—
El Presidente, Nicolás Espinosa.—
El Secretario, Bernardino Fuentes. 2

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

N
BO
GOBI
PRESIDE
SS. M
Doña M
núan en
importa
De ig
la Ser
las Ser
de la Pa
PRO
ESTADO
mes
Aranc
Belora
Brivie
Burgo
Castro
Lerma
Miran
Roa..
Salas
Sedan
Villad
Villar